



Secció IV. Procediments judicials

JUTJATS DE PALMA DE MALLORCA**JUTJAT D'INSTRUCCIÓ NÚM. 10 DE PALMA DE MALLORCA****17881***Judici de Faltes 1077/2011*

Que en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la sentencia recaída en autos a ELOUADNOUNI RACHID, en la actualidad en ignorado paradero, y que es del tenor siguiente: **JDO. INSTRUCCION N. 10**

PALMA DE MALLORCA.-SENTENCIA: 00130/2012.-Procedimiento: JUICIO DE FALTAS 0001077 /2011 .- **S E N T E N C I A** Nº **75/2.012.**-En PALMA DE MALLORCA a catorce de febrero de dos mil doce.-D./Dña. MARIA DEL CARMEN ABRINES MARTI, MAGISTRADO de Instrucción, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa JUICIO DE FALTAS 1077 /2011, seguida por una falta de ESTAFA habiendo sido parte en la misma Domingo Manuel Bernabeu Algarra y Rachid Elouadnoui, que no ha comparecido a pesar de haber sido citado en forma así como el Ministerio Fiscal, representado por la Ilma. Sra. Pilar Dorrego de Carlos.-**F A L L O.-QUE DEBO CONDENAR Y CONDENO** a **RACHID ELOUADNOUNI**, como autor responsable de una falta de ESTAFA a la pena de **DOS MESES DE MULTA A RAZON DE 6 EUROS DIARIOS**, con un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas y al abono de las costas causadas y a que indemnice en concepto de responsabilidad civil a la empresa Febrer en la cantidad de 10 euros.-La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de ILLES BALEARS en el plazo de **CINCO DIAS** desde su notificación.-Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a ELOUADNOUNI RACHID, expido el presente edicto en Palma a 6 de Septiembre de 2012.

EL/LA SECRETARIO/A JUDICIAL(ilegible)

